

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

1. **Objetivo**

Establecer los mecanismos y plazos para la inclusión oportuna de las Enmiendas de los Anexos, PANS y/o SUPPS de la OACI vigentes o que puedan ser aprobados a futuro (Nuevo Anexo, PANS y SUPPS), en la reglamentación o en la legislación aeronáutica básica, de ser el caso, así como para la identificación y notificación de diferencias y publicación de las diferencias significativas en la AIP, según corresponda.

2. **Alcance**

El alcance comprende todos los Anexos de la OACI, los PANS y SUPPS, excepto el Anexo 13 "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación", el cual es de competencia de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA), por ser un organismo independiente.

Con respecto al Anexo 13, cabe indicar que la DGAC mantiene coordinación permanente con la CIAA respecto a determinadas actividades vinculadas a la gestión de la adopción de las Enmiendas de los Anexos OACI relacionada con la CIAA, asumiendo el papel de nexo oficial en representación del Estado ante la OACI, de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos-CIAA, Adjunto A, Procedimientos de la CIAA, para la Adopción de Enmiendas y Notificación de Diferencias.

Cuando la reglamentación incluya la adopción de algún reglamento de otra Autoridad Aeronáutica Civil, se realizará la evaluación correspondiente a efectos de verificar si dicho reglamento adoptado contiene diferencias respecto a los Anexos de la OACI; lo cual de ser el caso, se procederá a la notificación correspondiente en el sistema EFOD u otros medios, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

3. **Referencia Normativa**

- a. Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- b. Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.
- c. Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago/1944.
- d. Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago/1944.
- e. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General – D.S. N° 001-2009-JUS y su modificatoria D.S. N° 014-2012-JUS.
- g. Resolución Ministerial N° 792-2013-MTC/01, que aprueba la Guía para la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del MTC.
- h. RAP 11 Reglas Generales de Elaboración de la Reglamentación

4. **Documentos Relacionados**

- a. Manual de Normatividad Aeronáutica.
- b. Manual de Calidad.
- c. Procedimiento P-DRP-NED-006: "Pre publicación y Publicación Normativa".
- d. Instructivo I-DRP-NED-004: "Utilización de Aplicación EFOD de la OACI".

5. **Abreviaturas**

- a. AIP: Publicación de Información Aeronáutica
- b. AIR: Aeronavegabilidad.
- c. AIG: Investigación de accidentes e incidentes de aviación.
- d. AGA: Aeródromos y ayudas terrestres.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

- e. ANS: Servicios de navegación aérea.
- f. CIAA: Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación.
- g. CT: Coordinación Técnica
- h. CTNED: Coordinación Técnica de Normas, Evaluación y Difusión.
- i. DCA: Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.
- j. DG: Mercancías peligrosas
- k. DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l. DRP: Dirección de Regulación y Promoción.
- m. DSA: Dirección de Seguridad Aeronáutica.
- n. EFOD: Sistema Electrónico de Notificación de Diferencias
- o. EM: Equipo Multidisciplinario
- p. ESP_NED: Especialista NED.
- q. LEG: Legal
- r. NED: Normas, Evaluación y Difusión.
- s. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.
- t. OPS: Área de auditoría (USOAP) relacionada a operaciones de aeronaves
- u. PANS: Procedimientos para los servicios de navegación aérea.
- v. PEL: Otorgamiento de licencias al personal e instrucción.
- w. PER_NED: Personal NED.
- x. PNOR: Propuesta Normativa
- y. RAP: Regulaciones Aeronáuticas del Perú.
- z. RED: Responsable Designado.
- aa. RREE: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- bb. RV: Reunión de Validación
- cc. SARPS: Normas y métodos recomendados.
- dd. SG: Secretaria General
- ee. SUPPS: Procedimientos suplementarios regionales.
- ff. VMT: Viceministro de Transportes.

Nota: Las abreviaturas AIG, AGA, ANS, AIR, OPS y PEL se refieren a las áreas de auditoría del USOAP.

6. Términos y Definiciones

- a. **Adopción.** - Conjunto de acciones y reformas que deberá efectuar el Estado Peruano como miembro:
 - (i) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en la reglamentación, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.
 - (ii) del SRVSOP para alcanzar, dentro del plazo determinado por la Junta General, un ambiente armonizado entre sus reglamentos nacionales y los LAR, sin ningún tipo de requisitos adicionales.
- b. **Administrado.-** Persona natural o jurídica a las que son aplicables las disposiciones reglamentarias de la DGAC, por las cuales adquieren derechos y obligaciones.
- c. **Conflicto legal.-** Es todo aquello que se pretende establecer y contraviene lo normado por el ente regulador competente del Estado peruano, norma legal vigente o convenio internacional del cual el Estado peruano es firmante.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

- d. **Diferencia.** - Requisito establecido en un Anexo OACI o Reglamento LAR que el Estado Peruano como Estado miembro del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI y/o del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), considera que la reglamentación es más estricta o le es impracticable cumplir o adoptar, total o parcialmente el requisito.
- e. **Diferencia Significativa.**- Para el Estado peruano, se considerará una diferencia significativa cuando las diferencias identificadas correspondan a las Categorías “A” (Más estricto o exceda la norma o método recomendado (SARP) de la OACI), “C” (Ofrece menos protección o parcialmente implementado o no implementado) o impongan obligaciones diferentes de las que se encuentran en los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI (ver Anexo B. del presente procedimiento).
- f. **Equipo Multidisciplinario (EM).**- Equipo conformado por Responsables Designados, personal NED y de ser requerido, personal técnico del área económica financiera y legal, así como personal especializado de otras entidades públicas.
- g. **Expediente Normativo (EXNOR).**- Es el expediente que contiene toda la documentación original generada durante el proceso de Elaboración Normativa y bajo la custodia de la CTNED en el archivo normativo, al que se le asignará un código correlativo.
- h. **Responsable Designado (RED).**- Personal designado por las Direcciones de Línea de la DGAC a través de sus Coordinaciones Técnicas de Licencias (PEL), Operaciones (OPS), Aeronavegabilidad (AIR), Navegación Aérea (ANS), Aeródromos (AGA), Certificaciones y Seguridad de la Aviación, Facilitación y Mercancías Peligrosas (DG), y cuando sea requerido personal de la CIAA (AIG), entre otros, responsable del análisis de las propuestas de elaboración normativa, ya sea por revisión de una reglamentación o propuestas de un nuevo Anexo, adopción de Enmiendas de Anexos vigentes, Aprobación de un PANS y/o SUPPS o enmienda de uno vigente de la OACI de acuerdo a su especialidad, a efectos de elaborar la propuesta de modificación pertinente, de ser el caso, así como de la identificación de diferencias de los SARPS/PANS/SUPPS, respecto a la reglamentación.
- Nota: Véase Anexo C “Cuadro RED vinculado con un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente y notificación del cumplimiento y diferencias en el Sistema EFOD u otros medios”*
- i. **Reunión de Validación (RV).**- Reunión que consiste en revisar, valorar, evaluar y/o analizar una Propuesta Normativa (PNOR), Propuesta de Enmienda, Adopción de Enmienda, Manuales y/o Matriz de Comentarios, entre otros, por parte de un equipo multidisciplinario que involucre personal designado (RED) de todas las áreas pertinentes de la DGAC, así como personal especializado de otras áreas o entidades públicas, quienes darán cuenta de los resultados de su evaluación.

7. Responsables

- a. Director General de Aeronáutica Civil
- b. Director de Línea (DCA/DSA).
- c. Director de Regulación y Promoción.
- d. Coordinador Técnico (CTL/PEL, CTO/OPS, CTA/AIR, CTNAV/ANS, CTAGA/AGA, CTAVSEC/FAL/MP-DG).
- e. Coordinador Técnico de Normas, Evaluación y Difusión.
- f. Especialista NED.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

- g. Personal NED.
- h. Especialista Designado RED.
- i. Abogada Principal.

8. Actividades del Procedimiento:

El presente procedimiento contempla las siguientes etapas:

- 1: Recepción, registro y envío a las DL de la Carta de OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, para su Evaluación Técnica.
- 2: Respuesta a OACI de la Carta a los Estados.
- 3: Recepción y validación de la Propuesta Normativa vinculada a un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS OACI o enmienda de uno vigente.
- 4: Notificación del Cumplimiento y de las Diferencias identificadas con respecto a los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales.
- 5: Publicación de las diferencias significativas en la AIP entre los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales.

Asimismo las etapas 4 y 5 antes mencionadas serán de aplicación para toda propuesta normativa presentada por los administrados o por iniciativa de la propia DGAC, que de alguna forma implique una diferencia con los SARPS, PANS y/o SUPPS de la OACI.

Etapas 1: Recepción, registro y envío a las DL de la Carta de OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, para su Evaluación Técnica.

1.1 En caso de un Anexo Nuevo o Enmienda de un Anexo vigente:

1.1.1 Inicia con la recepción de la Carta de la OACI a los Estados y registro (F-DRP-NED-001) a efectos que el Estado en el plazo fijado en la citada Carta:

- a) Notifique a la OACI toda desaprobación; y
- b) Notifique a la OACI el cumplimiento y toda diferencia en el sistema EFOD u otro medio.

1.2 En caso de Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda a uno vigente :

1.2.1 Inicia con la recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la Aprobación de PANS y/o SUPPS, a efectos que el Estado en el plazo fijado en la citada Carta:

- a) Aplique las disposiciones de la Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda a uno vigente.
- b) Publique diferencias significativas respecto a los PANS y/o SUPPS OACI en la AIP.

Nota: Entiéndase que una Carta a los Estados está referida a: a) Adopción (nuevo anexo, enmienda) y b) Aprobación (PANS y SUPPS) c) Nuevo Anexo o PANS y/o SUPPS.

1.3 Dentro de los siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de la OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda a un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda a uno vigente, la CTNED enviará formalmente la citada Carta a las Direcciones de Línea, para la **evaluación técnica** correspondiente por los Coordinadores Técnicos y RED, a fin de determinar los supuestos contemplados en los numerales 1.1 y 1.2 del párrafo precedente, de acuerdo a lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

1.3.1 La evaluación técnica por parte de la Dirección de Línea, deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que recibieron la citada Carta, consignando la Reglamentación donde se verá reflejada, sin exceder el plazo fijado para la Notificación de toda desaprobación mencionado en 1.1.1 a) y o aplicación mencionada en 1.2.1 a) (según corresponda)

1.3.1.1 De tratarse de un Nuevo Anexo o Enmienda de Anexo vigente, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que recibieron la citada Carta, las Direcciones de Línea deberán presentar la propuesta normativa (PNOR), con la debida justificación, conteniendo la Reglamentación afectada en el formato F-DRP-NED-006, consignando en el mismo, toda diferencia identificada, para su posterior notificación en el sistema EFOD u otros medios, antes del plazo fijado en 1.1.1 b).

1.3.1.2 De tratarse de una Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que recibieron la citada Carta, las Direcciones de Línea deberán presentar la propuesta normativa (PNOR), con la debida justificación, conteniendo la reglamentación afectada en el formato F-DRP-NED-006, consignando en el mismo, toda diferencia identificada significativa, para su posterior publicación en la AIP, antes del plazo fijado en 1.2.1 b).

1.3.2 Para efectos de la evaluación técnica en mención, los Coordinadores Técnicos y RED, deberán tomar en consideración los criterios establecidos en el Anexo A: "Carta de la OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, por las Direcciones de Línea" de este procedimiento.

Etapa 2: Respuesta a OACI de la Carta a los Estados.

2.1 Luego de transcurrido el plazo establecido en el numeral 1.2.1 la CTNED, a través de la DRP, recibirá el Memorando de respuesta de las Direcciones de Línea sobre la **evaluación técnica**, contemplado en la Etapa 1.

2.2 Luego de consolidados los resultados de la evaluación técnica realizada por las Direcciones de Línea la CTNED a través de la DRP dentro del plazo de dos (2) días hábiles, Proyectará Oficio a la OACI, para la firma del DGAC, comunicando la Notificación de toda desaprobación dentro del plazo fijado;

2.3 De no haber desaprobación a un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente o Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, en la respuesta a la OACI, se consignará la aprobación por parte de la DGAC, indicando la Reglamentación en la que se verá reflejada misma.

2.4 La desaprobación total o parcial vinculada a un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, implicará la notificación de las diferencias.

Etapa 3: Recepción y validación de la Propuesta Normativa (PNOR) vinculada a un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente relacionada con la Carta de OACI a los Estados.

3.1 Luego de transcurrido el plazo establecido en el numeral 1.2.1 la CTNED, a través de la DRP, recibirá el Memorando de respuesta de las Direcciones de Línea con la propuesta

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

normativa donde se verá reflejado el Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente.

3.2 Una vez recibida la **propuesta normativa** de las Direcciones de Línea, la CTNED a través de la DRP, vía correo electrónico, coordinará con las Direcciones de Línea en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, la reunión con los RED designados que conformarán el Equipo Multidisciplinario para la Validación de la PNOR vinculada al Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, en el formato F-DRP-NED-006 “Propuesta Normativa”.

3.3 Conformado el Equipo Multidisciplinario (EM), la CTNED remitirá a cada uno de los miembros del EM la PNOR, para su evaluación en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, con la finalidad de que a partir del sexto día, se dé inicio a la Reunión de Validación (RV), considerando lo siguiente:

3.3.1 Los miembros del equipo multidisciplinario deberán llevar a cada reunión de validación sus comentarios y alternativas de solución respecto a la PNOR.

3.3.2 En el caso que algún miembro del equipo multidisciplinario no asista a la reunión de validación y tampoco haya formulado comentarios a la PNOR, la CTNED considerará que dicho representante se encuentra conforme con la PNOR.

3.3.3 En el caso que algún miembro del equipo multidisciplinario envíe a un reemplazo sin los comentarios que reflejen el análisis de la PNOR, la CTNED considerará que el representante que ha sido reemplazado se encuentra conforme con la PNOR.

3.4 Inmediatamente después de cada reunión de validación el equipo multidisciplinario, registrará los resultados de la misma en el formato F-DG-SIG-004: “Acta de Reunión” la cual deberá contar con todas las firmas de los miembros del equipo, así como la identificación de lo siguiente:

3.4.1 las diferencias en la PNOR, para su posterior notificación a través del sistema EFOD u otros medios. No obstante, toda notificación de diferencias, incluyendo el Anexo 17 deberá ser canalizada a través de la DRP.

3.4.2 los textos anteriores de la reglamentación que corresponden derogarse consignados en la PNOR.

3.5 Luego de consolidados los resultados de la reunión de validación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, la CTNED a través de la DRP solicitará formalmente la conformidad de las Direcciones de Línea, quienes contarán con un plazo máximo de dos (2) días hábiles a efectos de remitir su respuesta.

3.6 Posterior a la recepción de las respuestas remitidas por las Direcciones de Línea la CTNED a través de la DRP dentro del plazo de dos (2) días hábiles, remitirá el expediente normativo al área legal para su evaluación.

3.7 El área legal evaluará, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los aspectos de conflicto legal y expresiones de ambigüedad de la propuesta normativa vinculada a un nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente. De contar con la conformidad del área Legal se continuará con el proceso de difusión (pre publicación de la propuesta normativa consolidada de acuerdo a lo establecido en el procedimiento P-DRP-NED-006 “Pre publicación y Publicación de la Reglamentación”), caso contrario será reevaluado por el equipo multidisciplinario y se solicitará una nueva evaluación legal a fin de continuar con el proceso de difusión.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

Etapa 4: Notificación del Cumplimiento y de las Diferencias identificadas respecto a los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales.

4.1 En la Etapa 2 (2.3) se contempló que la desaprobación total o parcial vinculada a un Nuevo Anexo, Anexo vigente, y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda a uno vigente, implicará la notificación de las diferencias identificadas en la reunión de validación.

4.2 Luego de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la CTNED divulga su publicación a través de correo electrónico a la DGAC, los RED procederán dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a notificar el cumplimiento y las diferencias respecto a los SARPS de OACI, en el registro electrónico de diferencias del Sistema EFOD u otros medios, tomando en consideración los criterios establecidos en el Anexo B “Criterios para la Notificación de Diferencias con los Anexos OACI para el ingreso de la información al Sistema EFOD y publicación en la AIP” del presente procedimiento.

4.3 Transcurridos los diez (10) días hábiles del registro del cumplimiento y las diferencias respecto a los SARPS de OACI, por los RED en el registro electrónico de diferencias del Sistema EFOD u otros medios, las Direcciones de Línea enviarán formalmente a la DRP el reporte de las diferencias significativas con la validación correspondiente, consignando en el citado reporte su firma y sello en señal de conformidad.

Etapa 5: Publicación de las diferencias significativas en la AIP entre los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales.

5.1 La DRP a través de la CTNED remitirá formalmente a la DSA, en un plazo de (3) días hábiles, el reporte consolidado de las Direcciones de Línea sobre las diferencias significativas entre los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales, registradas por los RED de las DL a través del sistema EFOD u otros medios (según corresponda).

5.1.1 De conformidad con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú (Ley N° 27261) la Publicación de Información Aeronáutica (AIP), se publica a través de Resolución Directoral de la DGAC.

5.1.2 La CTNAV, a través de la DSA, proyectará formalmente la RD para firma del DGAC y coordinará su publicación con el área AIS/CORPAC en la AIP.

5.1.3 Con respecto al Anexo 13 OACI, las diferencias significativas en la AIP serán coordinadas con la DGAC de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos – CIAA.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1		Etapa 1: Recepción, registro y envío a las DL de la Carta de OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS OACI Nuevo o enmienda de uno vigente para su Evaluación Técnica. (dentro de los siete (7) días hábiles)
	DRP/CTNED	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe Carta de la OACI a los Estados de: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 un Nuevo Anexo o Enmienda de un Anexo OACI vigente. 1.2 Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente. 2. Registra Carta de OACI a los Estados en formato F-DRP-NED-001: "Control y Registro de Enmiendas OACI". 3. En siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Carta de OACI a los Estados proyecta Memorando del DRP a las DL, para la evaluación técnica por los Coordinadores Técnicos y RED, indicando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 3.1 evaluación técnica deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, consignando la Reglamentación donde se verá reflejada, sin exceder el plazo fijado para la Notificación de toda desaprobación mencionado en 1.1.1 a) y 1.2.1 a) (según corresponda), del enunciado de la Etapa 1. 3.2 De tratarse de un Nuevo Anexo, Enmienda de Anexo vigente, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que recibieron la citada Carta, las DL deberán presentar la propuesta normativa, conteniendo la Reglamentación afectada en el formato F-DRP-NED-006, consignando en el mismo toda diferencia identificada para su posterior notificación en el sistema EFOD u otros medios, antes del plazo fijado en 1.1.1 b) del enunciado de la Etapa 1. 3.3 De tratarse de la Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda a uno vigente, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que recibieron la citada Carta, las Direcciones de Línea deberán presentar la propuesta normativa, con la debida justificación, conteniendo la reglamentación afectada en el formato F-DRP-NED-006, consignando en el mismo, toda diferencia identificada, para su posterior publicación en la AIP, antes del plazo fijado en 1.2.1 b) del enunciado de la Etapa 1. Envía a CTNED. 4. Da VºBº a Memorando y envía para la firma del DRP. 5. DRP firma memorando y envía a CTNED. 6. Recibe y envía a DL.
	PER_NED	
	ESP_NED	
	CTNED	
	DRP	
	CTNED	

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

	DL CT RED CT DL DRP RED	<p>7. Recibe y deriva a CT del RED designado para evaluación técnica correspondiente.</p> <p>8. Deriva a RED designado para evaluación técnica.</p> <p>9. Evalúa y:</p> <p>9.1 En un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la Carta de OACI a los Estados:</p> <p>9.1.1 Realiza evaluación técnica e Informe a CT, con proyecto de Memorando de respuesta a DRP respecto a toda desaprobación, considerando lo indicado en el ítem 3.1 de la presente Etapa.</p> <p>9.1.2 Envía a CT Informe y proyecto de Memorando al DRP</p> <p>9.1.3 Recibe Informe y memorando del RED y envía al DL.</p> <p>9.1.4 Recibe Informe de CT y envía Memorando al DRP.</p> <p>9.1.5 Recibe Memorando de DL y Deriva a CTNED, continúa Etapa 2, en el punto 12.</p> <p>10. Una vez recibida la Carta de OACI a los Estados de acuerdo a lo establecido en la Etapa 1, ítem 3.2 o 3.3, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios de recibida la citada Carta realizará lo siguiente:</p> <p>10.1 De tratarse de un Nuevo Anexo o Enmienda de Anexo vigente: Elabora propuesta normativa (PNOR) en formato F-DRP-NED-006: "Propuesta Normativa" según lo indicado en el ítem 3.2 de la presente Etapa.</p> <p>10.2 De tratarse de un PANS y/o SUPPS Nuevo o aprobación de enmienda de uno vigente: Elabora propuesta normativa (PNOR) en formato F-DRP-NED-006: "Propuesta Normativa" según lo indicado en el ítem 3.3 de la presente Etapa.</p> <p>11. Envía Informe a CT con propuesta normativa (PNOR) en formato F-DRP-NED-006, con el debido sustento. CT proyecta memorando a DRP, DL firma y envía memorando a DRP adjuntando PNOR en formato F-DRP-NED-006. Continúa Etapa 3.</p>
2	Etapa 2: Respuesta a OACI de la Carta a los Estados.	
	CTNED ESP_NED	<p>12. Consolida resultados de la evaluación técnica realizada por las DL y deriva a ESP_NED</p> <p>13. ESP_NED en un plazo máximo de dos (2) días hábiles: Proyecta informe del DRP al DG y Oficio a la OACI, para la firma del DG:</p> <p>13.1 Notificación de toda desaprobación dentro del plazo fijado. De acuerdo a lo establecido en la actividad 1, descripción 3, ítem 3.1 del presente procedimiento.</p>

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

	<p><i>Nota: La desaprobación total o parcial vinculada a un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, PANS y/o SUPPS Nuevo o Aprobación de Enmienda de uno vigente, implicará la notificación de las diferencias identificadas en la reunión de validación.</i></p> <p>13.2 De no haber desaprobación se consignará la aprobación y Reglamentación en la que se verá reflejada la misma, en el plazo fijado.</p> <p>14. Envía a CTNED.</p> <p>15. Recibe, da V⁰B⁰ a proyecto de informe del DRP al DG y proyecto de Oficio a OACI. Envía a DRP.</p> <p>16. Recibe, firma informe y da V⁰B⁰ a proyecto de Oficio a la OACI para la firma del DG. Deriva a CTNED.</p> <p>17. Envía informe del DRP al DG y proyecto de Oficio a la OACI, con V⁰B⁰ del DRP.</p> <p>18. Recibe informe del DRP y firma Oficio de respuesta a OACI y deriva a DRP.</p> <p>19. DRP a través de CTNED, tramita envío de Oficio a OACI.</p> <p>20. Archiva expediente en Archivo Normativo.</p>
CTNED	
DRP	
CTNED	
DG	
DRP/CTNED	
PER_NED	
3	Etapa 3: Recepción y validación de la Propuesta Normativa (PNOR) vinculada a un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente.
DRP	21. DRP recibe Memorando de respuesta de las DL con la PNOR. Deriva CTNED.
CTNED	22. Coordina con las DL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, reunión con los RED de acuerdo al cuadro del Anexo "C" del presente procedimiento que incluye el F-DRP-NED-005, que conformarán el equipo multidisciplinario (EM) para la Validación de la PNOR.
CT	22.1 Nombra RED como miembro del EM
CTNED	22.2 Conformado el EM, remite la PNOR a cada uno de los miembros a reunión, vía correo electrónico, para su evaluación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
EM	23. A partir del sexto día se realiza la Reunión de Validación por EM.
	23.1 Inmediatamente después de cada reunión de validación registra los resultados en el formato F-DG-SIG-004: "Acta de Reunión", debidamente firmada por cada miembro del EM, así como la identificación en el formato F-DRP-NED-006: "Propuesta Normativa", de lo siguiente:
	23.1.1 las diferencias en la PNOR para su posterior notificación a través del sistema EFOD u otros medios. No obstante, toda notificación de diferencias, incluyendo el Anexo 17 deberá ser canalizada a través de la DRP.
	23.1.2 los textos anteriores de la reglamentación que corresponden derogarse consignados en la PNOR.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

	CTNED ESP_NED CTNED DRP CTNED DL DRP CTNED LEG	24. Recibe y consolida resultados de la validación. Deriva a ESP_NED. 25. Recibe resultados de la validación y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, proyecta Memorando del DRP a las DL solicitando conformidad y respuesta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Envía a CTNED. 26. Da VºBº a Memorando del DRP a DL. Envía a DRP para la firma. 27. Recibe, firma y Deriva a CTNED. 28. Remite a DL. 29. Recibe y dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, firma PNOR (hojas impares) y remite a DRP con Memorando de conformidad. 30. Recibe y Deriva a CTNED. 31. En un plazo máximo de dos (2) días hábiles remite EXNOR al área legal para su evaluación. 32. Recibe EXNOR y en un plazo de tres (3) días hábiles, evaluará los aspectos de conflicto legal y expresiones de ambigüedad de la propuesta normativa vinculada a un nuevo Anexo, Anexo vigente, y Aprobación PANS y/o SUPPS OACI o sus Enmiendas. Continúa con procedimiento P-DRP-NED-006 "Pre publicación y Publicación de la Reglamentación, caso contrario será reevaluado por el EM y se solicitará una nueva evaluación legal a fin de continuar con el proceso normativo.
4	Etapa 4: Notificación del Cumplimiento y de las Diferencias identificadas respecto a los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales. (diez (10) días hábiles antes del plazo establecido en la Carta a los Estados de la OACI)	
	CTNED	33. Luego de la publicación en el Diario Oficial El Peruano (Procedimiento P-DRP-NED-006), la CTNED divulga la citada publicación a través de correo electrónico a la DGAC. 33.1 Solicita a las DL, vía correo electrónico, con copia a las CT, indicando que los RED procedan en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, la notificación del cumplimiento y diferencias en el Sistema EFOD u otros medios, tomando en consideración los criterios establecidos en el Anexo B "Criterios para la Notificación de Diferencias con los Anexos OACI para el ingreso de la información al Sistema EFOD y publicación en la AIP" del presente procedimiento. Se considerará los plazos otorgados por la OACI mediante la "Carta a los Estados". <i>Nota: En la eventualidad que la reglamentación incluya la adopción de algún reglamento de otra Autoridad Aeronáutica Civil, se realizará la evaluación correspondiente a efectos de verificar si dicho reglamento adoptado contiene diferencias respecto a los Anexos de</i>

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

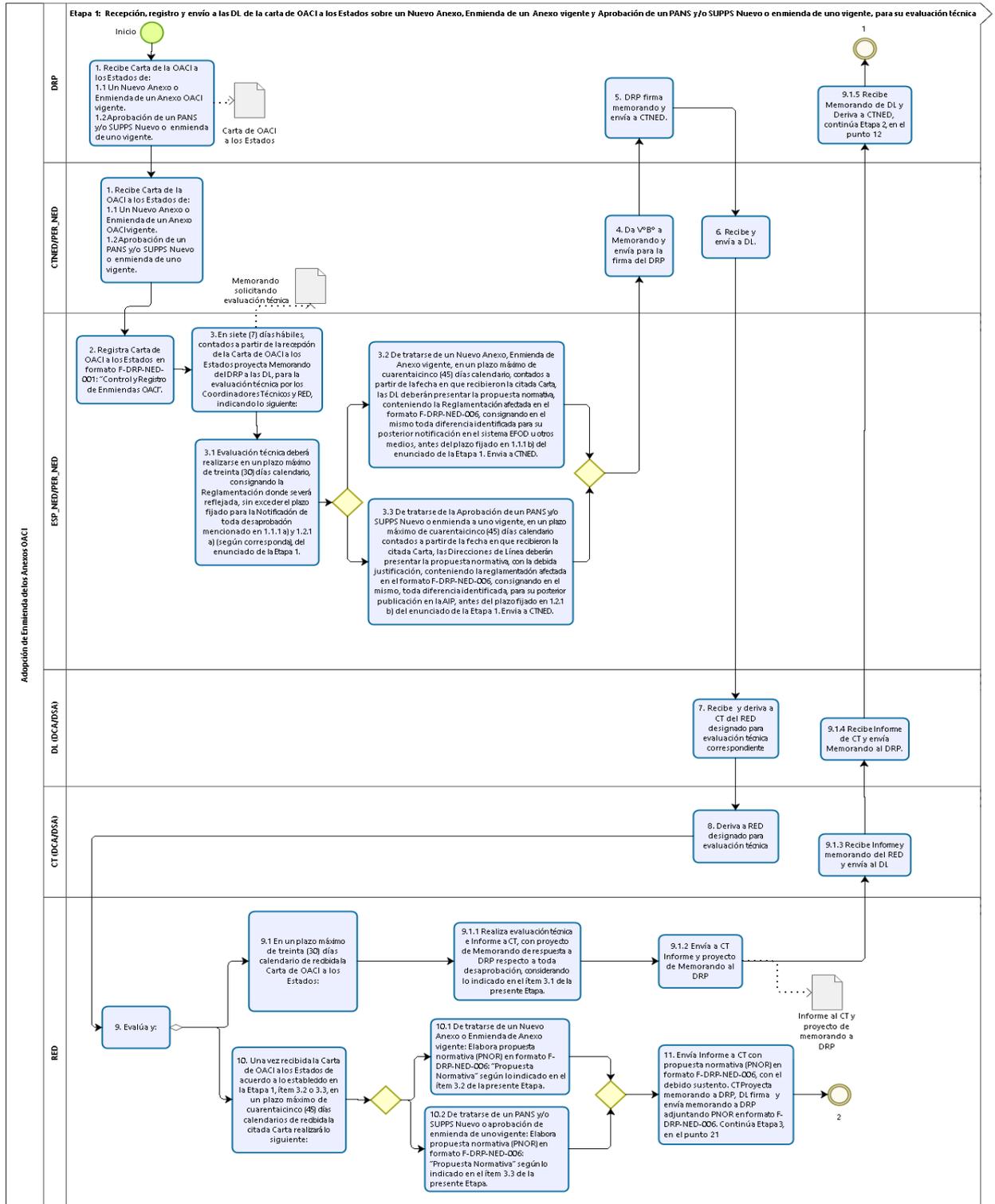
	DL (DSA/DCA) RED	<p><i>la OACI; lo cual de ser el caso, se procederá a la notificación correspondiente</i></p> <p>33.2 Dentro del plazo especificado en el punto anterior (33.1), nombra al RED para la notificación del cumplimiento y diferencias en el sistema EFOD u otros medios.</p> <p>33.3 Extrae diferencias significativas registradas, utilizando el formato F-DRP-NED-009 "Cuadro de registro de diferencia significativas de los SARPS/PANS/SUPPS para su publicación en el AIP".</p> <p>33.4 Deriva a CTNED, vía correo electrónico con copia a su CT y DL.</p>
5	Etapa 5: Publicación de las diferencias significativas en la AIP entre los SARPS/PANS/SUPPS y la reglamentación y prácticas nacionales (Hasta cinco (5) días hábiles)	
	CTNED ESP_NED CTNED DRP CTNED DSA CTNAV DSA DG CTNAV	<p>34. Recibe correo electrónico con formato F-DRP-NED-009 del RED con el sistema EFOD y reenvía a ESP_NED.</p> <p>35. Recibe y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, verifica en el EFOD u otros medios, la información contenida en formato F-DRP-NED-009 y proyecta Memorando del DRP al DSA adjuntando formato verificado. Remite a CTNED.</p> <p>36. Recibe y da VºBº a proyecto Memorando del DRP al DSA. Remite a DRP.</p> <p>37. Recibe y firma Memorando al DSA. Deriva CTNED</p> <p>38. Recibe y remite a DSA</p> <p>39. Recibe Memorando del DRP con formato F-DRP-NED-009 "Cuadro de registro de diferencia significativas de los SARPS/PANS/SUPPS para su publicación en el AIP". Deriva a CTNAV.</p> <p>40. Recibe formato F-DRP-NED-009 coordina con el área legal proyecto de RD para la publicación en la AIP y proyecta informe del DSA al DG. Remite a DSA.</p> <p>41. Firma Informe al DGAC conteniendo proyecto de RD.</p> <p>42. Recibe y firma RD y deriva a DSA. DSA deriva a CTNAV.</p> <p>43. Coordina, con el área de AIS/CORPAC para la publicación de las diferencias significativas en la AIP.</p> <p>44. Remite Oficio a CORPAC con RD para la publicación de diferencias significativas en la AIP.</p> <p>45. Envía correo electrónico al DG, a los DL con copia a los CT, comunicando la publicación de las diferencias significativas en la AIP.</p>

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

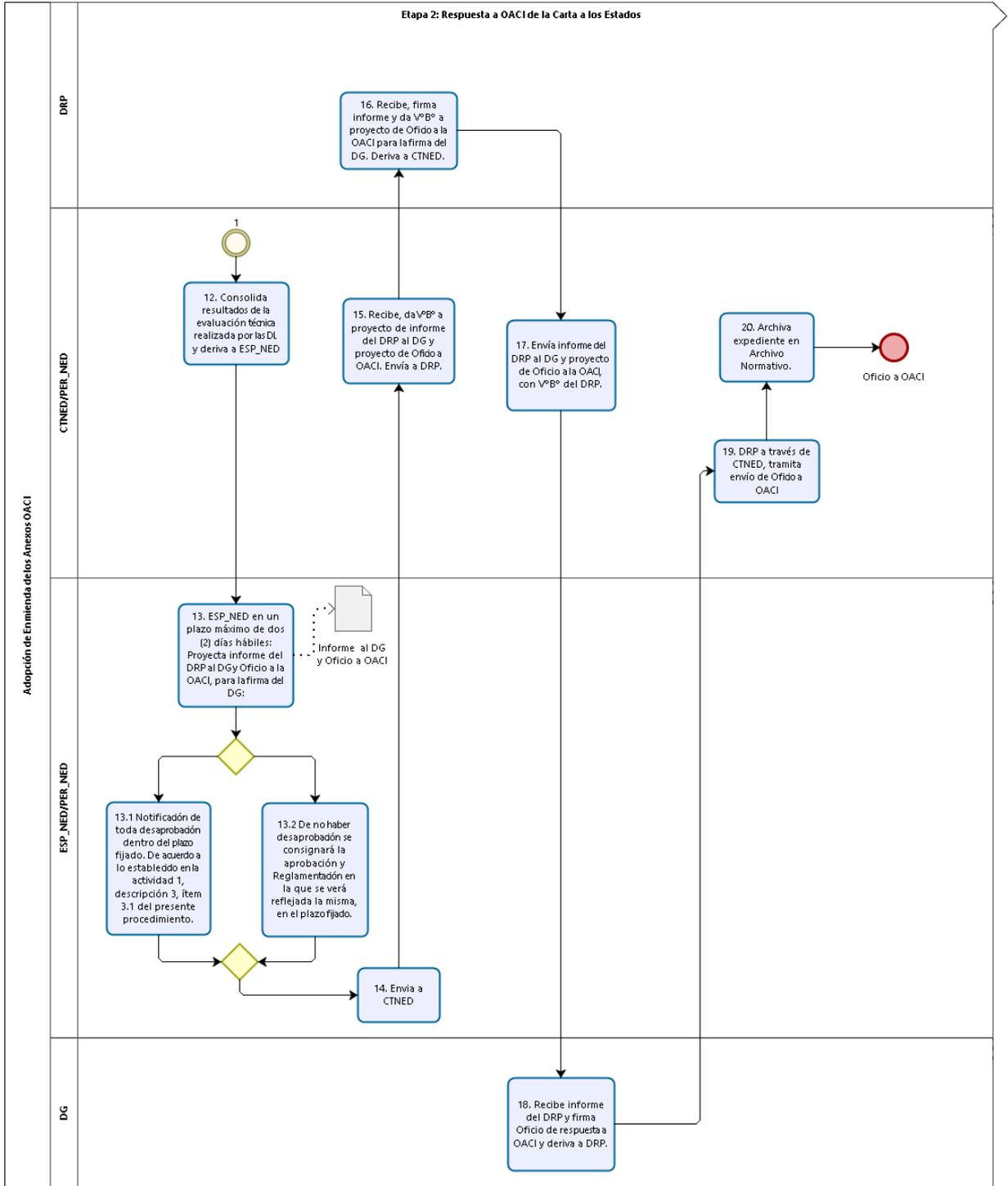
9. Indicadores

Ítem	Nombre del Indicador	Fórmula de Medición	Criterios de Evaluación	Meta	Frecuencia
1	Tiempo de Adopción de la enmienda	Fecha de publicación de la adopción en la web de la DGAC - Fecha de recepción de memorando de ingreso de una Adopción.	Óptimo: $X \leq 90$ Aceptable: $90 < X \leq 120$ Crítico: $X > 120$	90 días	Semestral

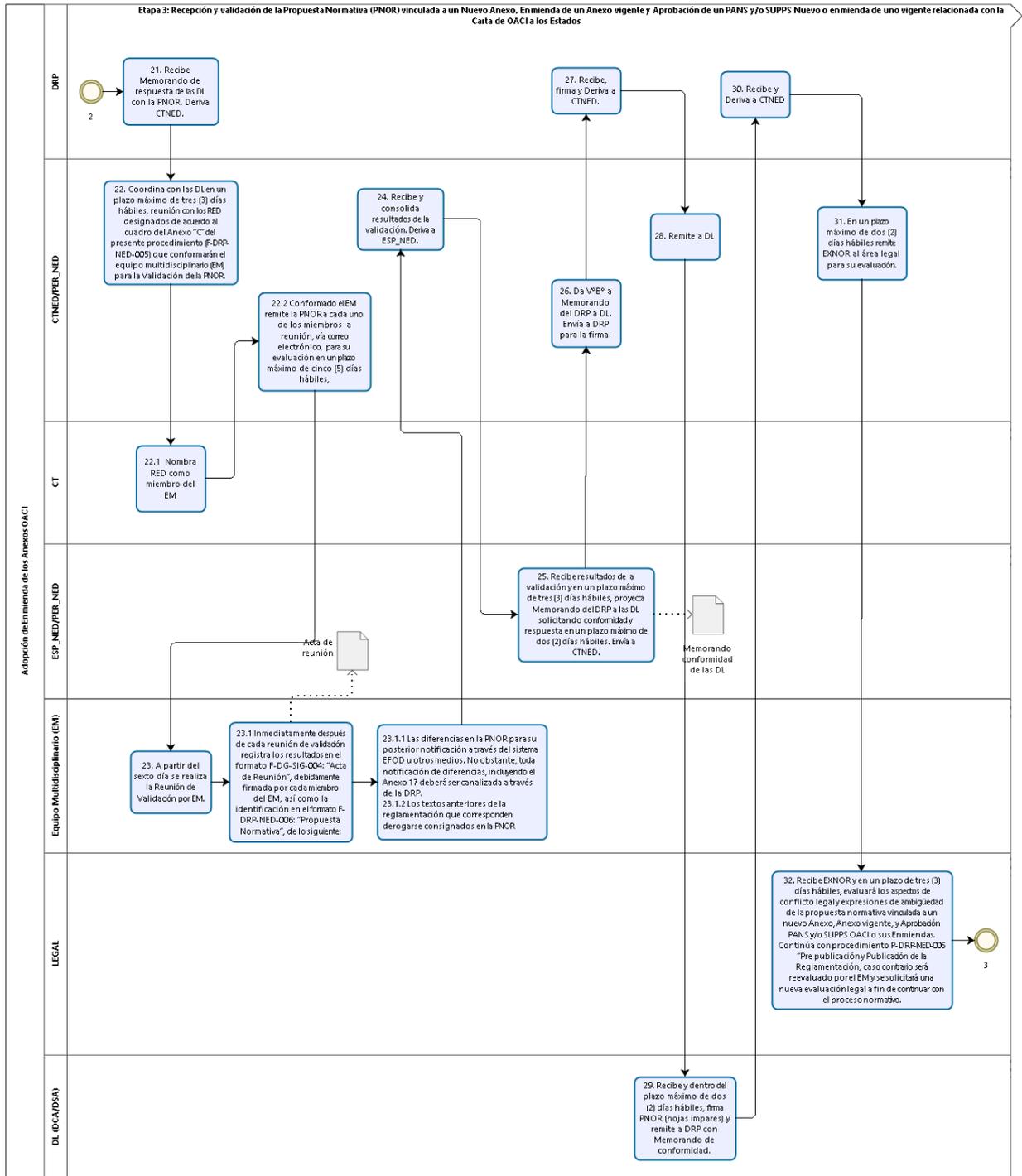
10. Diagrama de Flujo



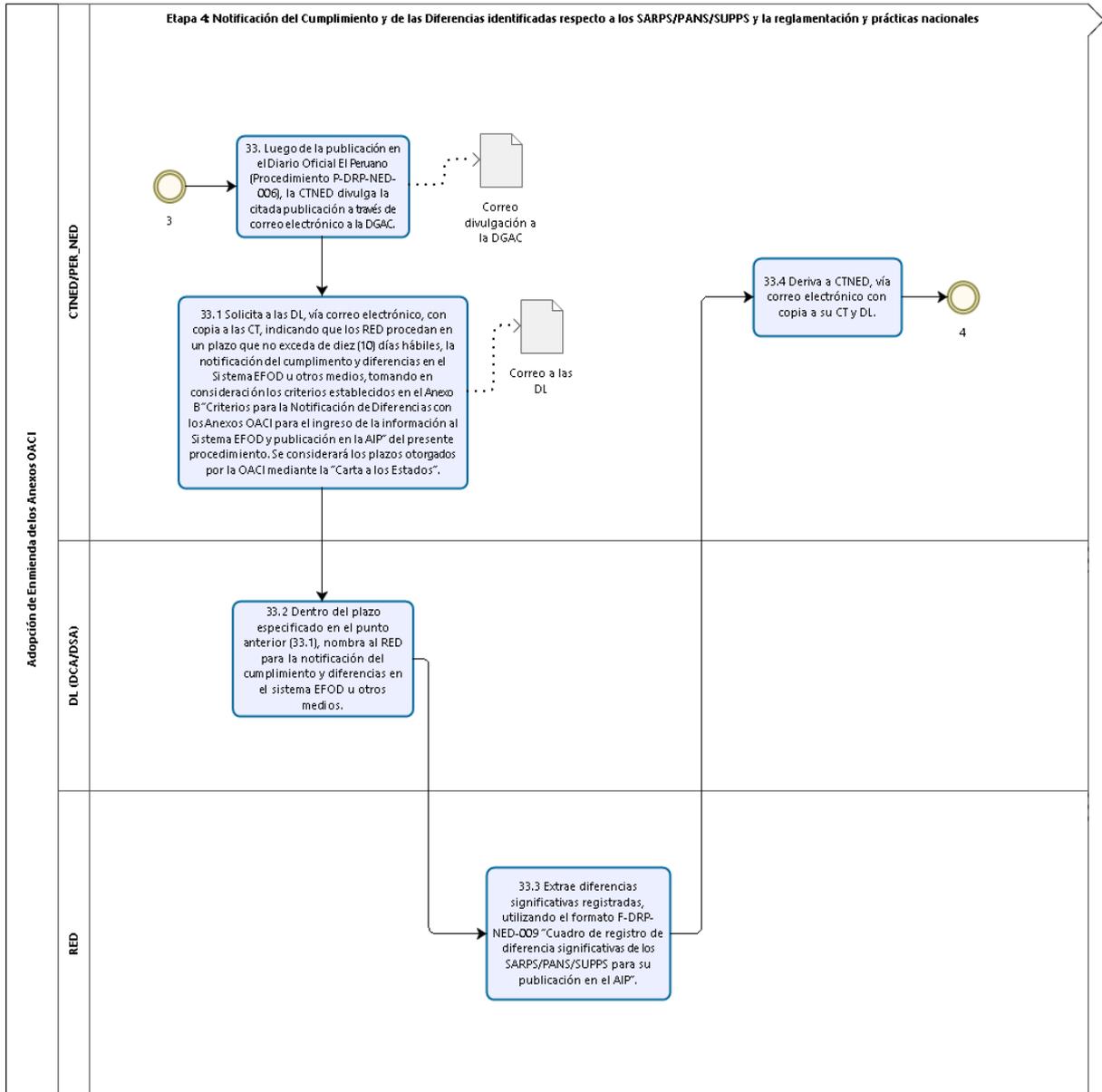
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI



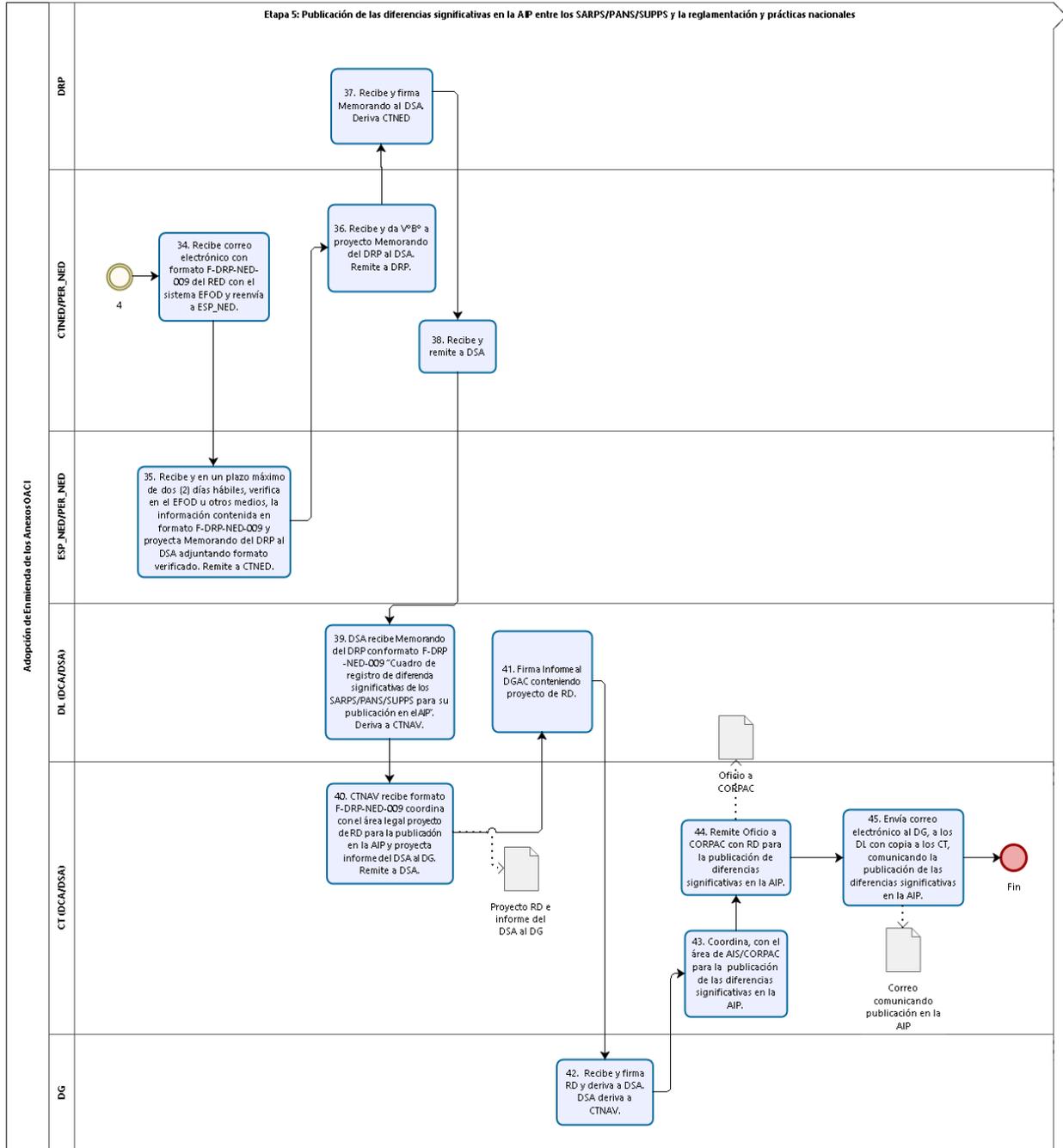
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI



Adopción de Enmienda de los Anexos OACI



Adopción de Enmienda de los Anexos OACI



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

11. Registros

- a. Formato: F-DRP-NED-001: "Control y Registro de Enmiendas OACI/LAR".
- b. Formato: F-DRP-NED-006: "Propuesta Normativa"
- c. Formato: F-DG-SIG-004: "Acta de Reunión".
- d. Informes
- e. Memorandos
- f. Oficios

12. Anexos

- a. **Anexo A "Carta de la OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, por las Direcciones de Línea".**
- b. **Anexo B "Criterios para la Notificación de Diferencias con los Anexos OACI para el ingreso de la información al Sistema EFOD y publicación en la AIP".**
- c. **Anexo C "Cuadro RED vinculado con un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente y notificación del cumplimiento y diferencias en el Sistema EFOD u otros medios"**

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

Anexo A

Carta de la OACI a los Estados sobre un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, y Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente, por las Direcciones de Línea

1. De tratarse de las Enmiendas de los Anexos o un nuevo Anexo OACI

- a. En caso de aprobación total o parcial: Las áreas involucradas deberán remitir a la CTNED a través de la DRP la propuesta normativa incluyendo los textos de la Enmienda que hayan sido aprobados.
- b. En caso de desaprobación total o parcial: Las áreas involucradas deberán remitir a la CTNED los textos materia de desaprobación con la debida justificación, que permita identificar las diferencias y su respectiva notificación en el sistema EFOD, así como clasificar aquellas que se definan como diferencias significativas para su posterior publicación en la AIP, tomando en consideración los criterios establecidos.
- c. Las Direcciones de Línea habrán de tener en consideración de los requisitos establecidos en la Adopción de Enmienda que no han sido desaprobados, y que por algún motivo no podrán ser implementados dentro del plazo fijado por la OACI o que serán implementados progresivamente.
- d. El supuesto de una desaprobación total o parcial, implicará la notificación de diferencia con los Anexos OACI y la publicación de las diferencias significativas en la AIP (Véase Anexo B del presente procedimiento)

2. De tratarse de los PANS y/o SUPPS (PANS y/o SUPPS ATM, TRG, ABC, AGA y OPS)

- a. Las Direcciones de Línea involucradas deberán remitir a la CTNED los procedimientos que han determinado para su aplicación y que serán puestos en práctica e indicar las diferencias significativas con la debida justificación, que sean detectadas durante la evaluación, para su posterior publicación en la AIP.
- b. El supuesto de ser identificada una diferencia significativa con respecto a los PANS y SUPPS éstas deberán ser publicadas en la AIP (Véase Anexo B del presente procedimiento)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

Anexo B

Criterios para la Notificación de Diferencias con los Anexos OACI para el ingreso de la información al Sistema EFOD y publicación en la AIP .

b.1 El RED se encargará del ingreso de la información al EFOD respecto a la reglamentación vigente notificando el cumplimiento y diferencias vinculadas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional vigentes, utilizando el instructivo I-DRP-NED-004: "Utilización de la Aplicación EFOD de la OACI".

b.2 En el sistema EFOD se seleccionará el Anexo involucrado e indicará el cumplimiento de los SARPS- "En la categorización correspondiente de la diferencia (categoría A, B o C)" o su "inaplicabilidad"; de acuerdo al siguiente detalle:

i) "Categoría A": (Más estricto o exceda la norma o método recomendado (SARP) de la OACI). Esta categoría se aplica cuando la reglamentación nacional es más exigente que el SARP correspondiente, o impone una obligación en el ámbito del Anexo que no está especificada en un SARP;

ii) "Categoría B": (De índole distinta u otros medios de cumplimiento). Esta categoría se aplica cuando la reglamentación nacional es de índole distinta al SARP correspondiente de la OACI, o cuando la reglamentación nacional difiere en principio, tipo o sistema del SARP correspondiente, sin imponer necesariamente una obligación adicional; y

iii) "Categoría C": (Ofrece menos protección o parcialmente implementado o no implementado). Esta categoría se aplica cuando la reglamentación nacional ofrece menos protección que el SARP correspondiente, o cuando no se ha promulgado ninguna reglamentación nacional que trate el tema del SARP correspondiente, en su totalidad o en parte o cuando el Estado contratante no ha concordado plenamente sus prácticas con el SARP correspondiente.

iv) "No aplicable": Cuando el Estado contratante considere que no es aplicable a las actividades aeronáuticas existentes.

b.3 Para el Estado peruano, se considerará una diferencia significativa cuando corresponda a las Categorías "A" o "C", detalladas en los puntos i) y iii) arriba mencionados.

b.4 Cuando la diferencia identificada haya sido considerada en las categorías A o C, el RED deberá marcar el casillero "Significant Difference" y escribir los detalles de la diferencia en los casilleros correspondientes.

b.5 Al notificarse una diferencia, es necesario hacer una declaración explícita de la intención de cumplir si realmente se tiene tal intención, o, si no se tiene esa intención, indicar las diferencias que existirán. Esta declaración debe hacerse respecto a la totalidad del Anexo o documento de la OACI de que se trate, es decir, incluidas cualesquiera enmiendas asociadas y debería referirse, de ser el caso, a las instalaciones existentes así como a las nuevas. Además, cuando se tenga la intención de cumplir, debería darse una indicación en términos generales, si por un determinado período habrá casos en los que las instalaciones y servicios no se proporcionarán de conformidad con las disposiciones de un anexo, pero sin dar los detalles de tales diferencias puesto que serán notificadas mediante la AIP.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

Cuando en los SARPS se prevea un modo de proceder de alternativa, debe indicarse la opción seleccionada.

b.6 La categoría de los PANS es distinta de la de los SARPS, que el Consejo adopta como Anexos del Convenio y, por ende, los PANS no están sujetos a la obligación, impuesta por el Artículo 38 del Convenio, de que se notifiquen diferencias en caso de no implantación. Sin embargo, se señala a la atención de los Estados la disposición del Anexo 15 — Servicios de información aeronáutica, respecto de la divulgación en la publicación de información aeronáutica (AIP) de los Estados de listas de diferencias significativas entre sus procedimientos y los procedimientos correspondientes de la OACI.

b.7 Es por ello que en el caso de los PANS y/o SUPPS, solo se notificarán las diferencias significativas que sean de importancia para la seguridad de la navegación aérea o, en el caso de facilitación, para la tramitación y despachos rápidos por aduanas, inmigración, etc., de las aeronaves y de su carga.

Por su índole, la mayoría de los métodos recomendados que figuran en los Anexos de la OACI contribuyen a la seguridad de la navegación aérea.

i) impone la diferencia una obligación:

- en el ámbito del Anexo, PANS o SUPPS que no está cubierta por una disposición de la OACI; o
- de carácter distinto a la correspondiente disposición de la OACI; o

ii) es la reglamentación o práctica nacional aplicable más restrictiva o protege menos que la correspondiente disposición de la OACI.

b.8 Una vez que el RED haya notificado el cumplimiento y diferencias en el sistema EFOD u otro medio, llenará el formato F-DRP-NED-009 “Cuadro de registro de diferencia significativas de los SARPS/PANS/SUPPS para su publicación en el AIP”, de acuerdo a lo establecido en las Etapas 4 y 5 del presente procedimiento.

Nota: Para mayor información ver Doc. 8126 y Doc 10055 de la OACI

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

Anexo C

“Cuadro RED vinculado con un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente y notificación del cumplimiento y diferencias en el Sistema EFOD u otros medios”

1. El presente cuadro es una herramienta que permite a la DRP contar una lista actualizada de los responsables designados por las Direcciones de Línea para el análisis de las propuestas de elaboración normativa, ya sea por revisión de una reglamentación o propuestas / adopción de Enmiendas y nuevos Anexos, Aprobación de un PANS y/o SUPPS OACI o enmienda de uno vigente de la OACI de acuerdo a su especialidad, a efectos de elaborar la propuesta de modificación pertinente, de ser el caso, así como de la identificación de diferencias de los Anexos de la OACI, respecto a la reglamentación y su participación en reuniones de validación como parte del equipo multidisciplinario.
2. Este cuadro será actualizado por la Dirección de Regulación y Promoción en forma periódica, vía correo electrónico, en coordinación con las Direcciones de Línea.
3. Este cuadro indica la relación de los Anexos OACI respecto a la reglamentación nacional, el mismo que está codificado como formato F-DRP-NED-005 “Cuadro RED vinculado con un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente y notificación del cumplimiento y diferencias en el Sistema EFOD u otros medios”.
4. Descripción *(ver figura 1)*:
 - a) En la primera columna se indica el número de Anexo/PANS/SUPPS y Parte o Volumen relacionados a los mismos.
 - b) En la segunda columna se indica el Título del Anexo/PANS/SUPPS.
 - c) En la tercera columna se indica la Dirección de Línea (podrían ser varias) a la que corresponde la evaluación técnica vinculada Anexo/PANS/SUPPS.
 - d) En la cuarta columna se indica la Reglamentación relacionada al Anexo/PANS/SUPPS.
 - e) En la quinta columna se indica el área de auditoría a la que corresponde la evaluación técnica por especialidad.
 - f) En la sexta columna se indica la Coordinación Técnica relacionada a la Dirección de Línea y evaluación técnica por especialidad, entre otras.
 - g) En la octava columna se indica los nombres de los responsables designados (RED) y cuando sea el caso del personal de la CIAA (AIG), entre otros, relacionados con la especialidad de cada Anexo/PANS/SUPPS (columna 1).

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: P-DRP-NED-003	Revisión: 02	Fecha: 07.08.2018
Adopción de Enmienda de los Anexos OACI		

13. Formato

- a. F-DRP-NED-001: "Control de Enmiendas OACI/LAR".
- b. F-DRP-NED-006: "Propuesta Normativa"
- c. F-DG-SIG-004: "Acta de Reunión".
- d. F-DRP-NED-005: "Cuadro RED vinculado con un Nuevo Anexo, Enmienda de un Anexo vigente, Aprobación de un PANS y/o SUPPS Nuevo o enmienda de uno vigente y notificación del cumplimiento y diferencias en el Sistema EFOD u otros medios"
- e. F-DRP-NED-009: "Cuadro de registro de diferencia significativas de los SARPS/PANS/SUPPS para su publicación en el AIP",